



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00045-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental aportada por la parte actora, vista en el archivo digital No. 26
2. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, vista en el archivo digital No. 36; y la cual se pone en conocimiento de las partes.
3. **Requerir** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Procuraduría para Asuntos Civiles-Laborales, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, brinden respuesta a las misivas aquí emitidas. Oficiese y anéxese copia de la respectiva comunicación.
4. **Advertir** que una vez se allegue la respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se continuará con el curso de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c9c6e3c205ce78c8247da943650650611e9ba971fafa4f54050cf15fcd05**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00077-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las respuestas allegadas por la Unidad Para las Víctimas y Procuraduría General de la Nación, obrantes en los archivos digitales Nos. 48 y 49; y los cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.
2. **Requerir** a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y Agencia Nacional de Tierras, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporten las respuestas a las misivas Nos. 277, 278 y 281. Oficiese y anéxese respectivamente la mentada comunicación.
3. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la inscripción de la demanda y el cumplimiento de lo señalado en el auto admisorio de la reforma de la demanda (numerales 6 y 7), so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7029ac0d4e7d03aed69009ab7c1f0bcf46786e55150d0d2f8e62b341ae6a15**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00132-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la gestión de notificación realizada por la parte actora, visto en el archivo digital No. 18, cuyo resultado de entrega fue negativo. (Art. 291 del C.G.P.)
2. **Exhortar** al ejecutante, previo a disponer sobre el emplazamiento solicitado, con el fin que proceda a notificar a los demandados en la dirección que figura en la escritura pública No. 2308 del 31 de agosto de 2012, emitida por la Notaría 2 de Facatativá. (Folios 97, 102 y 105 del archivo digital No. 2)

Además, dicho extremo deberá gestionar la obtención de los datos de contacto de los ejecutados en los números telefónicos que allí aparecen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d65d33b942217a9f1d5b728bbf5bdfda631ff9abe7f1b9c0439365ca8a0059c**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 18 de mayo de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00023-00**

CLASE: **Despacho Comisorio**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la comunicación allegada por la Estación de Policía de Bojacá, vista en el archivo digital No. 33; y la cual se pone en conocimiento de las partes.
2. **Oficiar** al juzgado comitente, con el fin que informe las resultados de la petición elevada por la parte actora, respecto de autorizarla a prestar caución para entregarle en depósito gratuito el bien materia de secuestro. Oficiése, anéxese la petición elevada por la Estación de Policía de Bojacá e infórmese la fecha señala para efectos de evacuar la comisión
3. **Informar** a la Estación de Policía de Bojacá, que este Juzgado, por petición de la parte actora, reprogramó la fecha para llevar a cabo la comisión y señaló para tal efecto el 8 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 38 del 19 de mayo de 2023

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b5ec566496d49cd55ad99a06c206c10d97ab5e302f5596f07d87c2ad47147b**

Documento generado en 18/05/2023 04:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>